



Experiencia a la Vanguardia

G-0224/2024

México D.F., a 5 de Septiembre de 2024

Modificaciones Administrativas Registro Sanitario: "Plaguicidas y nutrientes vegetales", a través de la Ventanilla de Resolución Inmediata (VRI).

Oficios: COFEPRIS-CFS-227-2024 de fecha: 03/09/2024

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante el oficio citado al rubro, informó a Cámaras, Asociaciones y Organismos, lo siguiente respecto a la Ventanilla de Resolución Inmediata (VRI) para Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario de Plaguicidas y nutrientes vegetales:

Antecedentes

- El 28 de diciembre de 2004 y el 13 de febrero de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos"*, así como el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos"*.
-
- El 28 de enero de 2011 se publicó en el DOF, el *"Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión de Mejora Regulatoria"*.
-
- A partir de la entrada en vigor de ambos instrumentos jurídicos, las solicitudes de Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro de plaguicidas y nutrientes vegetales conforme a las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 16 del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos"* y del artículo 278 de la Ley General de Salud (LGS), serán atendidas mediante la homoclave COFEPRIS-06-024 modalidad A y B.
-
- A partir del 8 de julio de 2024, la COFEPRIS inicio el esquema de atención inmediata para las modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro (MACR) de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales relacionadas con las cesiones de derechos.

Criterios de actualización

- Desde el lunes **3 de septiembre** del año en curso, la COFEPRIS habilitó la Ventanilla de Resolución Inmediata (VRI) para Modificaciones Administrativas a las Condiciones de Registro Sanitario de plaguicidas y nutrientes vegetales.
-
- Con esta medida las y los usuarios podrán recibir la resolución de su trámite en un plazo máximo de 2 días hábiles tras el ingreso de la solicitud, resolución que será emitida en papel seguridad.
-

Nota: La VRI para esta modalidad iniciará con **5 citas por día** (*únicamente martes y jueves*), un trámite por cita y una hora de atención en ventanilla como tiempo mínimo, dando un total de 10 citas por semana, capacidad que será ampliada en el corto plazo, tras las evaluaciones del desempeño pertinentes.

Requisitos y consideraciones generales

- Para el ingreso de trámites, se debe de considerar lo siguiente:
 -
 - Tratarse exclusivamente de solicitudes de Modificación a las Condiciones de Registro de plaguicidas o nutrientes de tipo administrativas conforme a las fracciones I, II y V del artículo 16 del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos"*.
 - Contar con Registro Sanitario Vigente.
 - No tener en proceso otras Modificaciones a las Condiciones de Registro Sanitario (MCRS).
 - Solicitar las MCRS seleccionadas, las cuales se enlistan a continuación:
 1. Cambio de nombre, denominación o razón social, así como de domicilio del titular del registro, que no implique cambio en el proceso de fabricación.
 2. Adición, cambio de nombre, denominación o razón social, así como de domicilio del proveedor, que no implique cambio en el sitio y proceso de fabricación del ingrediente activo y/o cambio en el sitio de formulación del producto.
 3. Cambio o ampliación de marca comercial del producto.
- Requisitos:
 -
 - Consultar los requisitos aplicables en el documento "Guía para el ingreso Modificaciones Administrativas a los Registros Sanitarios de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales..
 - Ingresar los documentos que conforman el expediente de forma impresa.
 - De no cumplir con los requisitos establecidos para la modificación solicitada, no podrá ingresar el trámite a través de la VRI.

Oficio

Para pronta referencia, se adjunta el citado oficio.



[Cofepris Oficio CFS 227 2024.pdf](#)

Esta información, tiene la finalidad de que sea difundida entre los importadores, ello con la finalidad de agilizar sus trámites sanitarios.

Cualquier duda o comentario, favor de comunicarse a la Dirección operativa.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

UMB/ACG

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.